

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00311-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: WILLIAM DARIO ORDOÑEZ ARDILA

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré No.3223502 a cargo de WILLIAM DARIO ORDOÑEZ ARDILA el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO PICHINCHA S.A. identificado con Nit. 890.200.756-7, y en contra de WILLIAM DARIO ORDOÑEZ ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No.76.318.879, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR EL PAGARE No.3223502

1.1. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$41.627.414) M/CTE, saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No.3223502 y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No.3223502, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente al vencimiento del pagare, es decir, desde el 6/06/2019 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de MENOR CUANTIA, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique al señor WILLIAM DARIO ORDOÑEZ ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No.76.318.879.; correo electrónico: darioordoez2@hotmail.com; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a el abogado OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA, identificado con C.C. No. 7.306.604 y T.P 97.901 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales ROBIN ARYADNE VILLAMIZAR RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.108.133 de Cali, y a JHON EDINSON HOYOS YACUMAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.699.059 de Popayán.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por anotación en estado No. _____

Hoy _____ de FEBRERO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCLA
Secretarla